



*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate. (2011060207)*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2011, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 19 de enero de 2011.

El Director General de Deportes,  
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

### **A N E X O**

Adela Durán Iglesias, Secretaria General de la Federación Extremeña de Kárate y D.A.

#### **CERTIFICA:**

Que la Asamblea General de la Federación Extremeña de Kárate y D.A., reunida en Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado domingo día 28 de marzo de 2010, a las 14,30 horas, en tercera convocatoria, aprobó por unanimidad el contenido de los tres puntos de que constaba el Orden del Día, que era el siguiente:

1. Aprobación si procede, del Acta de fecha 12-12-2009. Se aprobó por unanimidad.
2. Inclusión en el Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate y D.A. de una nueva disposición que regule el sometimiento a la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Se aprobó por unanimidad la inclusión en el artículo 10. Derechos, del CAPÍTULO II. DE LOS FEDERADOS, dentro de un nuevo apartado señalado con la letra f) del siguiente texto:

"Si una entidad deportiva, deportista, técnico o juez-árbitro pertenecientes a la Federación y en pleno uso de todos sus derechos como miembro de la misma plantease ante la Junta Arbitral del Deporte Extremeño una cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que no afecte a la disciplina deportiva, dirigida contra la Federación, ésta vendrá obligada a someterse al arbitraje de la mencionada Junta Arbitral".



3. Modificación del "Artículo 21. La Junta Directiva", del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate y D.A., para incluir un segundo Vicepresidente.

Se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 21. La Junta Directiva, en su apartado número 1, con el siguiente texto:

"La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formado por 6 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación".

Así mismo, el apartado número 2 con el siguiente texto:

"Formarán parte de la Junta Directiva: El Presidente, El Secretario General, 2 Vicepresidentes, El Tesorero, 1 Vocal".

Y para que así conste, se firma el presente en Cáceres a quince de abril de dos mil diez.  
Fdo.: Adela Durán Iglesias.

• • •

